



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 072-2020-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 17** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria Nº 004-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Abril de 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "**Que, el Ejecutivo Regional implemente un Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego, Vial, Educación y Salud, con los Protocolos de Salud correspondiente**";

Que, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Por otra parte, el Literal a) del Artículo 45° de la Ley antes invocada establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...) Un Gobierno Regional o una Junta de Coordinación Interregional pueden administrar activos, empresas y proyectos de alcance nacional, si poseen capacidades acreditadas para ello y con arreglo a convenios específicos acordados con el Gobierno Nacional";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el mantenimiento de la infraestructura es la actividad relacionada con la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo, que permite un mejor desempeño de operación del bien y reducción del nivel de riesgo de fallos y/o daños humanos y materiales;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, durante muchos años ha venido ejecutando proyectos de inversión pública; tales como, infraestructura de riego, infraestructura vial, infraestructura de educación, infraestructura de salud, etc; por lo que, a fin de conservar su adecuado estado de operatividad y la inversión efectuada, es necesario darles el mantenimiento respectivo;

Que, conforme al glosario de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los gastos de mantenimiento de la entidad, *“Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos regulares de la Entidad conserven su condición adecuada de operación”*; asimismo, los gastos de mantenimiento del PIP, *“Forman parte de los gastos de mantenimiento de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos del PIP conserve su condición adecuada de operación”*; en ese sentido, la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash, a través de las dependencias administrativas competentes, debe de implementar un programa de mantenimiento de las infraestructuras de riego, vial, educación y salud a fin de que dichas infraestructuras conserven y/o recuperen su estado de operatividad; así como la inversión efectuada;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 17 de Abril de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABGO. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que dentro de dos a tres meses los pobladores de las Veinte Provincias de Ancash van a entrar en una situación crítica y precaria, es decir existirá una crisis económica más severa incluso más que de los años noventa y el sector más desprotegido es la clase media, baja y rurales; en ese contexto como Gobierno Regional y dentro del marco legal que otorga a los Gobiernos Regionales para disponer el 20% del Canon Minero para los trabajos de mantenimiento y, dentro de los sectores que se tiene injerencia como son: Agricultura, Transportes, Carreteras Departamentales y Vecinales, Educación y Salud, el Gobierno Regional Disponga un determinado monto como lo ha realizado para la elaboración de Expedientes Técnicos, para el Plan de Contingencia contra el Brote del Coronavirus **COVID -19**, consecuentemente generar ingresos económicos a la población. El presente año no será un año de grandes construcciones ni licitaciones; por lo tanto, como Gobierno Regional se debe establecer una Política Regional General, ello no es de noche a la mañana, sino se debe planificar, elaborar los expedientes porque son servicios para mantenimiento, ponerse en contacto con la Junta de Usuarios, establecer una estructura que permita al Gobierno Regional de Ancash tenga una respuesta frente al desempleo que se avecina de manera masiva en nuestra Región. En ese sentido, se debe dar respuesta elaborando un Plan Social de Respuesta no para regalar dinero, sino para que la población trabaje mejorando su Infraestructura de Riego, Vial, Educación y Salud, con los Protocolos de Salud correspondiente; asimismo, señala como ejemplo que en la Provincia





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



de Pallasca tiene aprobado un Proyecto para hacer un mantenimiento de cuarenta y ocho canales a lo largo de la citada Provincia por administración directa y genera un empleo aproximadamente para mil personas y a la fecha se encuentra aprobado en el Gobierno Regional, solo falta reestructurar el Expediente de acuerdo al Protocolo que emitirá MINSA y al OMS, en virtud al Brote del Coronavirus **COVID – 19**, asimismo señala que dicho planteamiento es con el presupuesto del año 2020 y que cada Consejero Regional conjuntamente con sus Autoridades Locales esboquen que tipo de actividad pueden realizar dentro del marco que la Ley permite a cada uno de los funcionarios con la finalidad que se genere puestos de trabajo para la Población Ancashina;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **IMPLEMENTE** un Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego, Vial, Educación, Salud, con los Protocolos de Salud correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO